Expediente: **15846/24**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ EL TANDILENSE S.R.L. - LINEA 141 S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **28/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TANDILENSE S.R.L, -DEMANDADO
305000100841 - BANCO MACRO INFORMES Y EMBARGOS
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15846/24

H108023139984

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ EL TANDILENSE S.R.L. - LINEA 141 s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 15846/24 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 26 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado NOGUERA,SEBASTIAN por derecho propio, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26/03/2026 se ha dictado sentencia de regulación de honorarios, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **EL TANDILENSE S.R.L. - LINEA 141, CUIT N° 30-70985916-8** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de pesos $310.000 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **EL TANDILENSE S.R.L. - LINEA 141, CUIT N° 30-70985916-8** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de $310.000 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a NOGUERA,SEBASTIAN, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750096085834985) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 27/04/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.